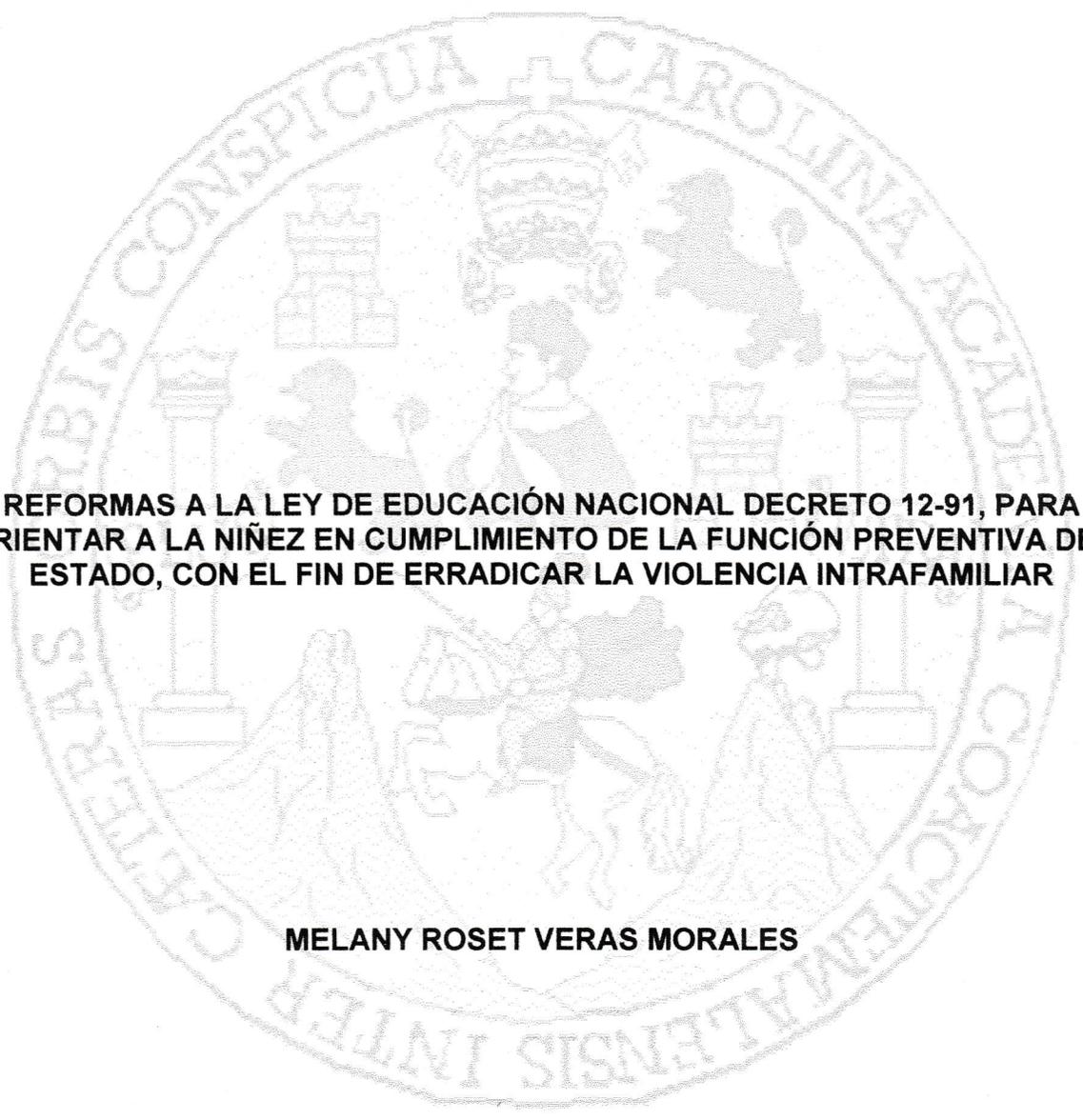


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, seated and holding a book. The figure is surrounded by various symbols, including a crown, a lion, and architectural elements like columns and a building. The Latin text "SACRIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 12-91, PARA
ORIENTAR A LA NIÑEZ EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL
ESTADO, CON EL FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

MELANY ROSET VERAS MORALES

GUATEMALA, MARZO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, seated and holding a book. The figure is surrounded by various symbols, including a cross at the top, a lion on the right, and architectural elements like columns and a castle on the left. The Latin motto "SIBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COCQUEMALTENSIS INTER CAETERAS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 12-91, PARA
ORIENTAR A LA NIÑEZ EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL
ESTADO, CON EL FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

MELANY ROSET VERAS MORALES

GUATEMALA, MARZO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 12-91, PARA
ORIENTAR A LA NIÑEZ EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL
ESTADO, CON EL FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MELANY ROSET VERAS MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Licda.	Aura Mariana Donis Molina
Secretario:	Licda.	Edna Judith González Quiñónez

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Crista Ruiz Castillo de Juárez
Vocal:	Licda.	Vilma Karina Rodas Recinos
Secretario:	Lic.	Albert Clinton Whyte Bernard

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 19 de enero de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, RONALD OTTO VALVERT MEJIA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MELANY ROSET VERAS MORALES, con carné 200321040,
 intitulado REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 12-91, PARA ORIENTAR A LA NIÑEZ EN
CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO, CON EL FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 26 / 01 / 2015. f)

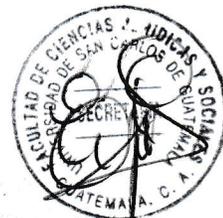


Asesor(a)

Lic. RONALD OTTO VALVERT MEJIA
 ABOGADO Y NOTARIO



Lic. RONALD OTTO VALVERT MEJIA
7 ave. 3-33 Zona 9 edificio Torre Empresarial Of. 402 cuarto nivel
Tel de oficina 24638100 Tel Celular 52055599



Guatemala, veintitrés de abril del año 2015.

Doctor:
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Doctor Mejía:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que, en cumplimiento con la resolución emitida por la unidad de tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, en donde se me nombra como Asesor de tesis de la Bachiller **MELANY ROSET VERAS MORALES**, intitulada **“REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 12-91, PARA ORIENTAR A LA NIÑEZ EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO, CON EL FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**.

Para el efecto hago constar, que la sustentante tomó en cuenta las sugerencias realizadas a su trabajo de investigación, así mismo, realizó las investigaciones y correcciones que en el desarrollo de la asesoría se formularon, obteniendo con ello, una investigación de suma importancia para la sociedad Guatemalteca.

El contenido del trabajo que se investiga es de carácter jurídico, en el cual se desarrolla lo concerniente a las reformas que deben de realizarse en la Ley de Educación Nacional, específicamente lo relativo a las funciones preventivas que puede realizar el Estado, con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar. Se pudo analizar y comprobar que las normas existentes tienen carencias en su cuerpo legal; tomando en cuenta que con estos aportes preventivos pueden evitarse de forma considerable esta problemática social.

El trabajo desarrollado llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud. En la misma se hace un estudio minucioso del cuerpo legal, analizando algunas generalidades sobre las deficiencias que tiene la Ley Educativa, así también el Estado, en cuanto a las formas preventivas que no están reguladas en ley; y la falta de instituciones educativas tanto como autoridades que velen por la aplicación y la instrucción de las formas de erradicar la violencia intrafamiliar.

La investigación se realizó con los métodos: deductivo al tener contacto con el problema planteado, específicamente con el tema investigado; e inductivo al aplicarse durante el desarrollo de la tesis; la técnica de investigación documental está acorde al mismo, se revisó la redacción del trabajo.

Lic. RONALD OTTO VALVERT MEJIA
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. RONALD OTTO VALVERT MEJIA
7 ave. 3-33 Zona 9 edificio Torre Empresarial Of. 402 cuarto nivel
Tel de oficina 24638100 Tel Celular 52055599



A mi juicio en cuanto a la conclusión discursiva, satisface su cometido, por tal razón que puede llegar a realizar un aporte significativo para el desarrollo de la Ley de Educación Nacional, pues tiene como objetivo la instrucción y la creación de un plan educativo en donde incluya a los centros educacionales, a los padres de familia como los precursores de la educación en los hogares y demás instituciones del Estado que les compete la educación nacional, para erradicar la violencia intrafamiliar a temprana edad.

De igual manera se propone la creación de la Dirección General de Educación Preventiva para Erradicar la Violencia Intrafamiliar, para que tome el control y desempeñe las funciones de dirección, fiscalización, y asegure la aplicación de las leyes; y los planes educativos propuestos; asimismo pueda sancionar las faltas cometidas por la niñez y adolescencia guatemalteca.

La bibliografía utilizada en la investigación fue la adecuada en cada capítulo investigado, recabando la información necesaria, siendo la misma actualizada, habiéndose consultado tanto autores nacionales como internacionales.

Por la trascendencia del trabajo y su contribución a la Ley de Educación Nacional, la investigación es de suma importancia.

No obstante a lo recopilado, procedí a elaborar determinadas modificaciones de forma y fondo con el único objeto de enriquecer el contenido de la investigación, por tal motivo considero que el trabajo correspondiente llena los requisitos que exige el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en especial del Artículo 31; estimando que el Mismo puede ser aprobado, para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE.**

Hago constar que la Bachiller **MELANY ROSET VERAS MORALES** no tiene ningún parentesco dentro de los grados de ley, ni de ninguna otra clase con mi persona.

Con las muestras de mi respeto, soy de usted su deferente servidor.

Atentamente:

Lic. RONALD OTTO VALVERT MEJIA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 2260

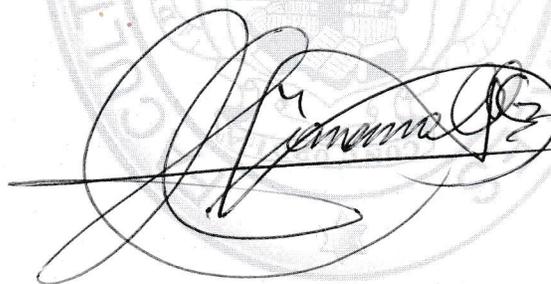


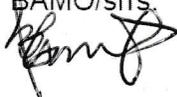
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de octubre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MELANY ROSET VERAS MORALES, titulado REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 12-91, PARA ORIENTAR A LA NIÑEZ EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL ESTADO, CON EL FIN DE ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.




BAMO/srrs




Lic. Avidán Ortiz Brellana
 DECANO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Por sostenerme en los momentos más difíciles y cumplir su promesa de estar conmigo todos los días de mi vida, por darme esta bendición y por su infinita misericordia, permitiendo finalizar esta etapa de mi vida satisfactoriamente. A ti sea la gloria y honra.

A MIS PADRES:

Byron Veras Castillo y Merelyn Morales por ser mi principal motivación de salir adelante, por brindarme su apoyo incondicional; que este triunfo sea un mínimo fruto de sus múltiples sacrificios. A mi tía Patricia Veras Castillo por ser una segunda madre, por haberme proporcionado todo el apoyo, motivación y consejos a lo largo de mi carrera.

A MIS HERMANOS:

Pamela Roseth, Kennet Andree, por haber estado conmigo en el transcurso de esta carrera y por su cariño incondicional y apoyo dado.

A MI ABUELITA:

Yolanda Elizabeth Hernández por brindarme su amor, consejos y enseñanzas de vida.

A MI FAMILIA:

Por estar conmigo en cada momento que los necesité.



A:

La Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser mi segundo hogar donde dejo los mejores momentos de mi vida y por darme los conocimientos necesarios para formarme como una exitosa profesional.

A USTED:

Que es parte importante de este día tan especial en mi vida.



PRESENTACIÓN

Este informe de tesis contiene un análisis relacionado a la educación y la función preventiva del Estado para erradicar la violencia intrafamiliar en Guatemala; problemática que se ha incrementado en los últimos tiempos debido a que el sistema educativo nacional no cuenta entre su legislación con normas que orienten a la niñez y adolescencia respecto a la violencia que se vive en los hogares.

La problemática que se plantea tiene que ver con la falta de educación y la falta de planes educativos para prevenir la violencia intrafamiliar; en virtud que el Estado no cumple con su función preventiva, ya que el sistema nacional de educación no cuenta con programas específicos que ayuden a la niñez; a la adolescencia y a los padres de familia para enfrentar y erradicar la violencia que a diario viven los hogares en Guatemala.

El tema analizado pertenece a la rama del derecho de familia y es de tipo cualitativo habiéndose realizado un estudio de las clases y causas de la violencia intrafamiliar y su incidencia en la educación de los niños y adolescentes; como aporte se plantea la creación de una Dirección General de Educación Preventiva para Erradicar la Violencia Intrafamiliar; así como se proponen reformas a la Ley de Educación Nacional para que el Estado de Guatemala cumpla con su función de prevención y orientación sobre la violencia intrafamiliar con base al sistema educativo nacional.

HIPÓTESIS



En la actualidad, la Ley de Educación Nacional no cuenta con normas ni planes educativos relacionados al tema de la violencia intrafamiliar y a consecuencia de ello los niños y adolescentes no saben cómo enfrentar este problema que les afecta en su diario vivir y en su educación; asimismo, el Estado de Guatemala al no implementar políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en el sistema educativo, no cumple con su deber de proteger a las personas en todo ámbito; no obstante que la educación es un derecho humano al que todos deben tener acceso.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Para comprobar la hipótesis se analizó la Ley de Educación Nacional y la función del Estado para erradicar la violencia intrafamiliar; luego de lo cual se deduce que es necesario educar a los niños y adolescentes en el tema de la violencia intrafamiliar, con el objetivo de que aprendan a enfrentar el problema en base a la orientación que tienen que recibir por parte de los educadores y de esta forma no se continúe con el círculo de la violencia en los hogares.

También se estableció que para erradicar la violencia intrafamiliar es necesario que el Estado realice cambios en el sistema educativo y en la legislación; para lo cual debe reformar la Ley de Educación Nacional con el fin de regular métodos, programas, planes y una institución que se encargue de prevenir y erradicar la violencia en los hogares guatemaltecos.



ÍNDICE

Introducción.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Generalidades de la familia.....	1
1.1. Antecedentes históricos de la familia.....	1
1.1.1. Tipos de familia.....	3
1.2. La familia.....	6
1.3. Derecho de familia.....	8
1.3.1. División del derecho de familia.....	9
1.3.2. Caracteres del derecho de familia.....	10
1.4. La familia y su regulación legal.....	11
1.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	11
1.4.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	17
1.4.3. Código Civil.....	18
1.4.4. Ley de Desarrollo Social.....	19

CAPÍTULO II

2. Situación actual de la violencia intrafamiliar en Guatemala.....	23
2.1. Generalidades.....	23
2.2. El maltrato y la violencia intrafamiliar.....	26
2.2.1. Formas de violencia.....	29
2.2.2. Fases del ciclo de la violencia intrafamiliar.....	31



	Pág.
2.2.3. Violencia de género.....	32
2.3. Consecuencias y trastornos de la violencia intrafamiliar.....	34
2.4. Noción jurídica de la violencia intrafamiliar.....	35

CAPÍTULO III

3. La educación.....	41
3.1. El Ministerio de Educación en Guatemala.....	42
3.1.1. Organización del Ministerio de Educación.....	44
3.1.2. Funciones del Ministerio de Educación.....	45
3.2. El sistema educativo en Guatemala y su estructura.....	47
3.3. Situación actual de la educación en Guatemala.....	49
3.4. Análisis comparativo de la educación en Costa Rica.....	50

CAPÍTULO IV

4. Propuestas de reforma a la Ley de Educación Nacional para incluir programas de apoyo y prevención con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar.....	55
4.1. Mejoras a la Ley de Educación Nacional.....	57
4.2. Creación de un plan educativo para las escuelas, colegios y padres de familia.....	58
4.3. Reforzamiento de las instituciones encargadas de velar por la educación.....	60



	Pág.
4.4. Lineamientos para cumplir la función preventiva del Estado.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
BIBLIOGRAFÍA	67

INTRODUCCIÓN



Se eligió el tema de la educación, ya que las primeras formaciones de vida inician en el núcleo familiar, por lo que todo lo enseñado y aprendido por los hijos de sus padres, se vuelve una forma y conducta de vida, adoptada por los menores y adolescentes ante la sociedad; y dependiendo de esa conducta se van a desenvolver bien o mal en todos los medios sociales. Sin embargo, en muchas ocasiones los padres no están capacitados ni preparados para instruir a sus hijos; siendo en estos casos en donde la educación escolar debería cumplir su función de fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera institución educadora, para lo cual se le debe proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos culturales y espirituales que lo formen y lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permita el acceso a otros niveles de vida mejores.

La hipótesis se comprobó, ya que la Ley de Educación Nacional, no contiene normas que regulen programas de apoyo en casos de violencia intrafamiliar, que garanticen el desarrollo integral y pleno de todo educando y su derecho a vivir en condiciones familiares propicias.

Los objetivos logrados con la investigación fueron, analizar la función preventiva del Estado para controlar y erradicar todas las formas de violencia intrafamiliar y su responsabilidad de proteger a la familia y a los menores de edad; también se analizó la función del sistema educativo nacional, el cual no contempla programas especiales de educación para que los estudiantes enfrenten el problema de la violencia en sus hogares ni la forma en que pueden superar dicha problemática.



La tesis contiene cuatro capítulos: el primer capítulo se refiere a la familia en generalidades y sus antecedentes históricos, su regulación legal y el derecho de familia; en el segundo capítulo se analiza la situación actual de la violencia intrafamiliar en Guatemala, las formas y fases de la violencia y las consecuencias que produce; el tercer capítulo se refiere a la educación, el Ministerio de Educación y el sistema educativo nacional en la actualidad; el cuarto capítulo se conforma con una propuesta de reforma a la Ley de Educación Nacional para orientar a la niñez respecto a la violencia intrafamiliar como función preventiva del Estado de Guatemala.

Para investigar el tema se utilizaron los métodos del análisis mediante el cual se analizó la función de la educación y su relación con la violencia intrafamiliar; el deductivo para establecer la función del Estado en la prevención de la violencia intrafamiliar; la síntesis para elaborar el marco teórico sobre el cual debería funcionar la educación en prevención de la violencia intrafamiliar y la síntesis se utilizó para redactar y elegir los temas que se incluyen en la tesis. La técnica bibliográfica fue de utilidad para recolectar y analizar la información y documentos que dieron base al informe final de tesis.



CAPÍTULO I

1. Generalidades de la familia

1.1. Antecedentes históricos de la familia

A través de la historia es evidente que el ser humano ha sentido la necesidad de no estar solo, de pertenecer a un grupo social, de asentarse en un determinado lugar, de unirse al sexo opuesto, con el fin de permanecer y subsistir a través de la descendencia para dejar linaje; y así perdurar por medio de sus sucesores.

Según los antecedentes históricos la familia ha pasado por varios periodos de transición, modificaciones, adaptaciones y el desarrollo de sus diferentes tipos de organización por medio de sus miembros, esto quiere decir que: "La familia es el elemento activo; nunca permanece estacionaria, sino que pasa de una forma inferior a una forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto.

Los grupos de familia, tuvieron su inicio desde los tiempos primitivos de la historia humana, no definida totalmente, allí los miembros de lo que podría llamarse familia, se alternaban y convivían con distintas parejas, sin las bases y normas que rigen hoy en día



Esta etapa de la familia recibió el nombre de promiscuidad. Precedente a ella, surgieron otras etapas de la historia de la familia:

a) La familia consanguínea: Es considerada la primera etapa de la familia. La clasificación de los grupos conyugales se da por generaciones. Todos los abuelos y abuelas, en los límites de la familia, son maridos y mujeres entre sí; lo mismo sucede con sus hijos, es decir, con los padres y las madres; los hijos forman, a su vez, el tercer círculo de cónyuges comunes; y sus hijos, es decir, los biznietos de los primeros, el cuarto.

En esta forma de familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos, son los únicos que están excluidos entre sí de los derechos y de los deberes del matrimonio. Hermanos y hermanas, primos y primas en primero, segundo y restantes grados más lejanos, son todos ellos entre sí hermanos y hermanas. La fisonomía típica de una familia de esta clase consiste en descender de una pareja; y en que, a su vez, los descendientes en cada grado particular son entre sí hermanos y hermanas y por eso mismo maridos y mujeres unos de otros.

La familia consanguínea asentó sus bases en una relación biológica, ya que es un tipo de familia formada por parientes de sangre que son la base principal del parentesco.

b) La familia punalúa: El segundo progreso más destacado se inició con el origen de la familia punalúa, la cual consistió en la exclusión de los hermanos y las hermanas del comercio sexual. Esta exclusión propiamente dicha se refiere al no comercio



sexual entre hermanos y las hermanas uterinos al principio en casos aislados luego como regla general (en Hawai aún había excepciones en el presente siglo), y acabando por prohibirse el matrimonio entre hermanos colaterales (es decir, según nuestros actuales nombres de parentesco, los primos carnales, primos segundos y primos terceros). La familia punalúa fue una de las que obtuvo grandes progresos, ya que se limitó a la reproducción entre consanguíneos.

- c) La familia sindiásmica: Este tipo de organización familiar se impulsó entre el límite del salvajismo y la barbarie. Se basó en la convivencia de un hombre con una mujer en donde al hombre le es permitida la poligamia y la infidelidad.

Las circunstancias para las mujeres eran distintas, ya que no les era permitido el adulterio, y se les demandaba íntegra fidelidad; de no ser cumplido dicho mandato, las mujeres eran sometidas a castigos rigurosos y crueles. Actualmente en países del continente africano, este castigo aún está vigente, y consiste en la lapidación humana.”¹

1.1.1. Tipos de familia

A continuación se realiza una síntesis, referente a los tipos de familia que han existido a lo largo de la historia:

¹ Engels, Friedrich. **El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado**. Pág. 27



- La familia polígama: Según antecedentes históricos se destacaba por la unión conyugal del varón con varias mujeres para su convivencia y reproducción, ya que el hombre tenía derecho a la pluralidad de esposas.

Actualmente este tipo de estado civil es desaprobado en su totalidad, principalmente por la iglesia católica, la sociedad y en la legislación guatemalteca, puesto que en el Código Civil se regula en el Artículo 78 que: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

Es evidente que en el artículo mencionado anteriormente se establece que para poder cumplir los fines de un matrimonio que es la de formar una familia, basta un hombre y una mujer. No obstante en los países del occidente las personas convertidas al islam adoptan la poligamia.

La familia poliandria: Fue la precursora del matriarcado. Se destacaba por la unión de una mujer con varios hombres. La razón principal por la que se originaba este tipo de familia fue el elevado número de hombres, por lo que se destinaba a una mujer en matrimonio con varios hermanos con el fin de conservar en sus familias las tierras que pasan a formar su patrimonio y así evitar que tomaran posesión personas desconocidas al momento de que la mujer se uniera en matrimonio con otros hombres. Otro motivo primordial era evitar dejar desamparada a la mujer al momento que el marido falleciera, por eso acordaban el matrimonio de una mujer con dos o más hombres.



La familia monógama patriarcal: Tipo de organización familiar en donde prevalece como mayor rango jerárquico y máxima autoridad el padre. De igual manera el hijo varón ascendiente mayor de edad podía ejercer la autoridad en la familia, tomando el lugar de la figura patriarcal. Este tipo de organización familiar fue practicada en Grecia, Palestina y Roma, de igual manera aparece en el antiguo testamento.

Familia monógama matriarcal: La organización familiar se centraba fundamentalmente en la autoridad que la madre ejercía, ya que el papel que desempeñaba era el del miembro jerárquico principal de la familia. Tenía a cargo la dirección, organización de la economía así también la tutela, guarda de los hijos y por ende era la encargada de suministrar alimentos y educación.²

Notablemente tiempo atrás se adoptaron varios tipos de familia, claro está ninguno es más adecuado para encuadrarlo con los tiempos modernos. Posteriormente los tipos de familia mencionados no fueron los más idóneos ante la sociedad y la iglesia; por tal razón cobró auge la acción del cristianismo con el contrato matrimonial, por lo que tuvo mayor relevancia en el nuevo testamento, la mujer fue dignificada y la familia como institución social quedó al servicio de los hijos, para brindarles protección y beneficiarlos plenamente.

² <https://es.wikipedia.org/wiki/Familia> (Guatemala, 20 de mayo de 2015)



En la actualidad el tipo de familia que prevalece es la familia conyugal moderna que se integra por los padres e hijos, la cual es considerada como la familia modelo; ya que se conforma por un padre de sexo masculino y una madre de sexo femenino. Cabe destacar los cambios que han surgido en cuanto a la diversidad sexual y cómo ha ido moldeándose bajo el concepto de familia moderna; siendo evidente que la sociedad cada vez acepta este tipo de familia que genera controversia, pues se realizan matrimonios y se forman familias con parejas homosexuales, hombres o mujeres.

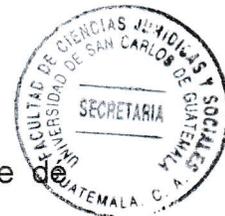
1.2. La familia

“Etimológicamente, la palabra familia procede del grupo de famuli (del osco famel, según unos; femel según otros y fames), que famulos, son los que moran con el señor de la casa y según anota Breal significa habita, significando en este sentido a la mujer, hijos legítimos y adoptivos y a los esclavos domésticos”.³

Se observa que el término familia tiene diversidad de acepciones, pero todas llegan a un común significado en el trascurso de la historia, que se interpreta como un conjunto amplio de personas, que están íntimamente ligadas a relaciones de sangre y comunidad.

La familia en referencia a la consanguinidad, es aquella institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza, en unidad total, a los cónyuges y sus descendientes, para que

³ Morales Aceña de Sierra, María Eugenia. **Derecho de familia-análisis de la Ley de Tribunales de Familia, comentarios sobre la necesidad de introducir reformas a la misma.** Pág. 10.



presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y respeto, se de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

De lo anterior se deduce que la institución de la familia es reconocida mundialmente como la fuente que da origen a la sociedad, que toda persona individual a una determinada edad tiene derecho a contraer matrimonio e iniciar una familia sin distinción de raza nacionalidad o religión.

A partir de las definiciones anteriores pueden se pueden desglosar los siguientes conceptos.

La familia es una institución que tiene autonomía y sus propias directrices para mantener al núcleo familiar unido y bajo las mejores condiciones; logrando así la armonía y respeto entre sus integrantes y una adecuada estabilidad. Cabe resaltar que el cimiento de dicha institución es el matrimonio.

Según lo establecido en el Código Civil antes de la conformación de una familia es imprescindible la constitución del matrimonio; en donde se unifica por los lazos del amor y respeto mutuo a los cónyuges y posteriormente con sus descendientes; para cumplir



con los fines del matrimonio, que son la procreación, alimentación y educación de los hijos y el auxilio entre ambos cónyuges.

“Por último, en la familia se da satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, en todas las esferas de la vida; como dice De Diego, en la familia se procrea y educa, se rinde culto a Dios y a la justicia, se disciplinan y someten voluntades, se reparte a cada cual lo suyo, se ahorra, se capitaliza, se trabaja, se satisfacen las necesidades que afectan al espíritu y al cuerpo...”⁴

Es imprescindible hacer notar que dentro de dicha institución, se cumplen todas las funciones de alianza, que va desde la convivencia, la reciprocidad de amor y respeto, la procreación y continuidad de generaciones, la educación moral, la formación de carácter de los menores hijos y la perduración y el crecimiento de la sociedad.

1.3. Derecho de familia

En sentido jurídico y objetivo se entiende como: un conjunto de normas jurídicas imperativas, destinadas a disciplinar dicha institución. Desde un punto de vista subjetivo los derechos de familia son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que dentro del grupo familiar, mantiene cada uno de los miembros de los demás, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.

⁴ **Ibid.** Pág. 18



El derecho de familia, se basa en los principios constitucionales que se refieren a familia. Regula los lineamientos, las normas que deben de aplicarse y todo lo concerniente a las buenas costumbres y a las relaciones adecuadas que deben darse dentro de un núcleo familiar. Los derechos y obligaciones que se derivan de las normas del derecho de familia son irrenunciables para estos y no pueden transmitirse.

“En el derecho de familia existe un concepto propio: el de potestad. Consiste en un poder atribuido a un sujeto (progenitor, tutor), sobre otro sujeto (hijo menor de edad, incapacitado), que está sometido a esta potestad en su propio beneficio y para propiciar que se puedan cumplir las finalidades de protección buscadas. La potestad se identifica con el concepto de función, para cuidar y atender el interés familiar”.⁵

1.3.1. División del derecho de familia

El derecho de familia está conformado en tres amplias divisiones:

- a) “El tratado del matrimonio: Que comprende los presupuestos y las formalidades del matrimonio, para llevar a cabo su celebración, la relación de los cónyuges, la disolución del vínculo conyugal existente y las relaciones personales y patrimoniales que suceden dentro de la vida en común de los cónyuges.
- b) El tratado de la filiación: Que se refiere a las diferentes clases de filiación y las relaciones entre los padres e hijos.

⁵ Aguilar Guerra, Vladimir Osman. **Derecho de familia**. Pág. 7



- c) El estudio de las instituciones tutelares de los menores e incapacitados: Es evidente que el derecho de familia es parte del derecho civil, por lo tanto en el Código Civil guatemalteco se realiza un estudio consolidado del derecho de familia en los Artículos del 78 al 44.
- d) También se define sobre la diferencia del derecho de familia interno, externo, puro y aplicado: El derecho de familia interno comprende las normas dictadas por la misma familia para su propia rectoría y aplicación particular, dentro de su régimen interno; el derecho de familia externo es el conjunto de normas emitidas por el Estado para la regulación y protección de la familia y todo lo que a ella concierne; el derecho de familia puro comprende las normas que regulan puramente las relaciones personales que existen o se producen entre los miembros de una familia y el derecho de familia aplicado abarca las relaciones económicas o patrimoniales”.⁶

1.3.2. Caracteres del derecho de familia

“El ordenamiento jurídico de la familia ofrece notables peculiaridades frente al del patrimonio, e incluso al de la sucesión o causa de muerte. Entre ellas: Su contenido ético: se refiere a un conjunto de reglas éticas que luego el derecho transforma en jurídicas hasta donde ello es posible y conveniente”.⁷

Es de suma importancia recalcar que el interés familiar obtiene total protección del Estado, no obstante agregando que el “interés social prevalece sobre el interés

⁶ Beltranena de Padilla, María Luisa. **Lecciones de derecho civil**. Pág. 20

⁷ Aguilar Guerra, Vladimir. **Ob. Cit.** Pág. 9



particular”, según el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.4. La familia y su regulación legal

1.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala

“La familia en Guatemala, ha sido regulada desde la Constitución de 1945, 1956, 1965 y la actual promulgada en 1985, en la que se incluye un capítulo específico dedicado a ésta, obligando al Estado a emitir disposiciones que la protejan”.⁸

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

Este precepto constitucional otorga respeto y supremacía a la familia. El Estado y sus instituciones, tienen como fin supremo la protección de la familia, le otorgan íntegro apoyo y ayuda externa, que beneficia de gran manera su desarrollo y el cumplimiento de su misión. Cabe mencionar que los criterios legales que son primordiales y que se

⁸ **Ibid.** Pág. 14.



encuentran regulados en la ley constitucional máxima para la familia están contenidos en los Artículos 1 al 4 y del 47 a 56; los cuales se analizan a continuación.

“Artículo 1. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

El Estado de la República de Guatemala tiene como fin primordial organizarse para proteger a la persona individual y a la familia, velando porque se cumpla a cabalidad el ejercicio de los derechos inherentes que les corresponden tanto a la persona como a la familia; quienes también deben cumplir las obligaciones que el mismo ente soberano les asigna. Cabe destacar que El Estado también ejerce una función rectora y sancionadora cuando no se respetan tales derechos; en este caso la protección a las familias guatemaltecas y la realización del común.

“Artículo 2. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

El Estado debe cumplir una función protectora de la vida de cada uno de sus habitantes, para lo cual debe brindarles libertad, justicia y seguridad. Así también debe velar por la no proliferación de guerras y contiendas cumpliendo y poniendo en práctica los Acuerdos de Paz que se establecieron en Guatemala y de esa forma asegurar la paz y el desarrollo integral de las personas guatemaltecas.



“Artículo 3. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

La protección que el Estado debe brindar a cada uno de sus habitantes inicia antes de nacer; esto quiere decir que desde el momento en que se concibe a un nuevo ser, principia el actuar del Estado, protegiendo el embarazo y el nacimiento del nuevo ser; para evitar cualquier forma de privación del derecho a la vida de todos los guatemaltecos protegiendo su integridad.

“Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Todos los habitantes de Guatemala tienen las mismas oportunidades no importando el sexo, raza, estado civil y estrato social, cuentan con los mismos derechos y de igual manera deben cumplir las leyes sin distinción alguna; ya que todas deben ser aplicadas por igual no obstante están compelidos a guardar recíprocamente una conducta fraternal y respetuosa y nadie debe estar sometido al servicio de otra persona de manera subordinada, ya que esto va en contra de la integridad física y emocional, de cualquier ser humano.



“Artículo 48. Unión de hecho. El Estado reconoce la unión de hecho y la ley preceptuará todo lo relativo a la misma”.

La institución de la unión de hecho tiene las mismas finalidades que el matrimonio y fue creada para proteger legalmente a la familia; sobre todo a los descendientes, por tal motivo la Constitución Política de Guatemala, así como el Código Civil regula la unión de hecho; para que todo hombre y mujer que se unan maridablemente, tengan un hogar y vida en común y hayan procreado hijos, y no queden desprotegidos en cuanto a los derechos que les corresponden a cada uno.

“Artículo 49. Matrimonio. El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente”.

La finalidad de este artículo es dar seguridad jurídica al matrimonio, para tal motivo sólo las personas autorizadas para la ley pueden celebrar y autorizar el matrimonio civil en Guatemala; ya que la celebración del matrimonio es un acto solemne que debe cumplir con requisitos anteriores y posteriores que solamente una persona facultada para ello podrá exigir y llevarlos a la práctica.

“Artículo 50. Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible”.



Tanto los hijos del matrimonio, de la unión de hecho como los hijos tenidos fuera de estas instituciones tienen los mismos derechos. Asimismo, los padres están obligados a tratar por igual a sus hijos, de igual manera les deben proporcionar en la misma forma y cantidad la alimentación, el cuidado, la protección, la educación, el amor y respeto; para no dañar su integridad física y moral y así contribuir a que sean ciudadanos de bien y que puedan desarrollarse como personas adultas profesionales y trabajadoras dentro de la sociedad.

“Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

Esta es una de las funciones primordiales del Estado de Guatemala, que debe velar porque tanto menores de edad como ancianos tengan acceso a la salud preventiva y curativa en los centros de salud y hospitales nacionales de forma gratuita; así también tiene obligación de brindarles educación a los menores de edad para reducir el analfabetismo, generar empleos y proporcionar seguridad y previsión social a todos los habitantes.

“Artículo 52. Maternidad La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven”.



Las madres guatemaltecas tienen la protección total del Estado, que velará especialmente por sus derechos; proporcionándoles dentro el embarazo y después de él una serie de garantías y derechos, como por ejemplo el derecho que tiene la madre trabajadora en cuanto a la lactancia y a gozar de un descanso pre y postparto con goce de salario; asimismo, velará porque tenga acceso gratuito a centros de salud y hospitales.

“Artículo 54. Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados”.

Esta institución regulada por la Constitución Política de Guatemala y el Código Civil, tiene como finalidad no dejar desprotegidos a los niños huérfanos y que cuenten con una familia; pues todos los niños tienen derecho a un nombre, a una vida digna y a tener una familia que les proporcione todo lo necesario para su subsistencia física, moral y psicológica.

“Artículo 55. Obligación de proporcionar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe”.

Los padres de familia, tutores o las personas que tengan la patria potestad de los menores de edad y los incapacitados tienen la obligación de suministrarles alimentos sin ninguna excusa; de lo contrario el Código Penal regula pena de prisión para los padres que no quieran proporcionarles alimentos a los hijos, existiendo un juicio



específico para los casos de negación de asistencia económica. Para el efecto el Código Civil regula que están obligados recíprocamente a darse alimentos los cónyuges, los ascendientes, descendientes y hermanos.

“Artículo 56. Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad”.

Este artículo tiene cierta relación con la violencia intrafamiliar, ya que el alcoholismo, la drogadicción y la desintegración familiar a veces generan violencia en los hogares; estos problemas han sido declarados de interés social y por lo mismo el Estado tiene la obligación de prevenirlos y tratarlos a través de políticas públicas y centros especializados para el efecto.

1.4.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

En la parte considerativa del preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se afirma “que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.



El Artículo 25 dispone: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Es evidente que las diferentes legislaciones internacionales reconocen la importancia y la supremacía que tiene la familia; y los distintos países son conscientes que debe dársele trato especial a las estipulaciones que ayuden a la preservación, protección y desarrollo de esta institución social; así como deben velar porque no sean violentados cada uno de los preceptos regulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.4.3. Código Civil

El Código Civil, en el Título II del Libro I regula a la familia, pero es notorio que, únicamente hace alusión de esta figura social, pero no desarrolla una definición legal, puesto que se refiere a la institución social del matrimonio como génesis de la familia.

El citado cuerpo legal establece una íntima relación del matrimonio con la unión de hecho, el parentesco, la paternidad y la filiación matrimonial y extramatrimonial, la adopción, patria potestad, alimentos, tutela, patrimonio familiar y registro civil, en un total de 363 artículos comprendidos del 78 al 441 del Código Civil.



1.4.4. Ley de Desarrollo Social

Esta ley regula en el Artículo 6 que: “La organización de la familia es la unidad básica de la sociedad, la que considera sobre la base legal del matrimonio. Constituye también el núcleo familiar con los mismos derechos, la unión de hecho, las madres y padres solteros, en atención a los artículos 48 de la Constitución Política de la República y 173 del Código Civil”.

En el Artículo 10, en lo concerniente a la obligación del Estado, regula que el Organismo Ejecutivo es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo social y familiar; así como de promover y procurar que el desarrollo beneficie a toda persona individual y a toda la familia.

Estos artículos básicamente regulan que el Estado, en conjunto con sus ministerios e instituciones, tiene como finalidad organizarse para cumplir una función protectora y así de la misma manera poner en acción y llevar a cabo todo lo planificado para procurar el desarrollo social a través del fortalecimiento y crecimiento de los cimientos de la sociedad guatemalteca que es la familia.

Por tal motivo es de suma importancia la Ley de Desarrollo Social, ya que la misma estipula que el Estado conjuntamente con sus ministerios; son los únicos responsables de cómo se administran los recursos, necesarios para incrementar los beneficios a los



ciudadanos para su protección en todo los ámbitos sociales y el efectivo cumplimiento de los programas de desarrollo social en cuanto a las familias guatemaltecas.

Se puede decir que el fin supremo de la citada ley es el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad guatemalteca; por tal razón regula diversos ámbitos tales como la salud, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y sobre todo destacando la educación e instrucción que se lleva a cabo desde el momento del inicio de la vida del ser humano; siendo los padres de familia los primeros educadores por excelencia.

El desarrollo social es la base universal de los servicios básicos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población y así proveer de bienestar y protección a toda una sociedad.

Para finalizar este capítulo, es importante indicar que la familia es un elemento fundamental de la sociedad y por lo mismo el Estado debe propiciar su protección; por lo mismo es que se han creado legislaciones especiales que protegen a todos los integrantes de las familias.

No obstante lo anterior, en el caso de Guatemala, es evidente que ningún gobierno se ha preocupado por proteger el derecho a las familias ni existen entidades estatales que tengan como función prevenir la violencia intrafamiliar que se vive en muchos hogares guatemaltecos; por lo mismo es que cada día esta problemática aumenta, pues no se han creado políticas preventivas y las que existen no se cumplen; por lo que es

importante que a través de la educación de los menores de edad se empiece a crear conciencia sobre cómo evitar este círculo de violencia.







CAPÍTULO II

2. Situación actual de la violencia intrafamiliar en Guatemala

Actualmente las denuncias de la vulneración a la integridad física, psicológica y moral de la persona como integrante de un grupo familiar han ido aumentando en los últimos años. Por tal motivo, la legislación guatemalteca ha prestado la debida atención y ha promulgado leyes para la protección de la familia como institución social; así como para la eliminación y sanción de cualquier tipo o forma de violencia intrafamiliar.

2.1. Generalidades

Antes de la creación de las leyes encargadas de velar por la protección de la familia, la legislación guatemalteca era deficiente y poco concreta; ya que no aportaba los lineamientos esenciales ni las soluciones a casos concretos de violencia sucedidos dentro del núcleo familiar. Paralelo a ello, las leyes donde figuraban las normas jurídicas punitivas de Guatemala no regulaban específicamente una pena o sanción imputable al trasgresor de estos hechos de violencia en contra de su familia.

Otra circunstancia que se suscitaba era la abstención de denunciar por parte de la víctima, por temor a las represalias que podía tomar el agresor en su contra, a la crítica social y la falta de información de las leyes que amparan los derechos inherentes que protegen a la persona y su integridad.



Según el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE), el año en que hubo menor número de registro de denuncias por violencia intrafamiliar fue en el 2008, cuando se presentaron 2,351 denuncias.⁹

El término violencia intrafamiliar fue regulado en Guatemala en 1996 a través de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar en el Artículo 1 regula: “La violencia intrafamiliar constituye, una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

De igual manera se inicia con la aprobación de una serie de leyes a favor de los menores y la familia; a raíz de la aprobación por parte de la Organización de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Posteriormente a la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Estado guatemalteco, se lleva a cabo, un proceso de creación de figuras que anteriormente no existían, tal es el caso del maltrato infantil.

⁹ <http://www.ine.gob.gt>. **violencia intrafamiliar** (Guatemala, 20 de julio de 2015)



Hoy día han cobrado mayor auge los términos de violencia intrafamiliar y maltrato infantil para la sociedad y para las instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos humanos; como por ejemplo la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior se ve reflejado en las muestras recopiladas por el Instituto Nacional de Estadística, “basándose en el último censo tomado en el 2012, el número de denuncias presentadas por violencia intrafamiliar fue de 34.812, lo que significó un incremento de 7.8% respecto del año precedente. Para el 2012, el departamento que reflejó la mayor tasa de denuncias por violencia intrafamiliar fue Guatemala, mientras que el menor número se registró en el municipio de Chiquimula.

Las muestras estadísticas arrojadas en el 2012 de las víctimas de violencia intrafamiliar, según edad y sexo son las siguientes:

- La clasificación porcentual de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por grupos de edad, comprendidas entre 15 a 29 años y entre 30 a 44, representaron en conjunto el 86.9% del total de casos.
- El cómputo de mujeres, que denunciaron por principales motivos de agresión sufrida de violencia intrafamiliar por agresiones físicas-psicológicas es del 42.3%, psicológicas con, 23.6%, y físicas con 16.6%. Estas tres causas representaron en conjunto el 82.5% del total.

- En el mismo año las estadísticas dieron a conocer que las víctimas de violencia intrafamiliar por sexo, tuvo un cálculo porcentual del 91.8 % de mujeres, en tanto que en el caso de los hombres, la estimación porcentual fue de 8.2 %”.¹⁰

“El significado coloquial, que corresponde a estos términos de violencia es el mismo que se da al de agresión o maltrato es decir ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud”.¹¹

Esta agresión se da por acciones cometidas como: Insultos, abusos, golpes etc. y por omisión cuando se dejan de atender las necesidades básicas que son prioridad en la vida de un niño.

Si bien es cierto se han implementado una serie de leyes y convenios ratificados por Guatemala, que son decretados con el único fin de protección a la familia; aún no se ha logrado erradicar de manera eficiente y eficaz la violencia que se da en el núcleo familiar, por lo que con esta investigación se pretende realizar aportes a la legislación ya existente.

2.2. El maltrato y la violencia intrafamiliar

“El concepto violencia intrafamiliar es una expresión que, por desgracia, se escucha con más frecuencia en los ámbitos dedicados tanto a la salud mental como en los de índole

¹⁰ Ibid.

¹¹ <http://www.ine.gob.gt>. **violencia intrafamiliar** (Guatemala, 20 de julio de 2015)



social, cultural e informativa. Sin embargo este fenómeno ha existido desde tiempos muy remotos, pero al parecer pasó desapercibido o se intentó que lo fuera hasta la década de los años setenta del siglo XX, cuando las corrientes del feminismo fueron las portadoras de este fenómeno en diversos foros, al comenzar a exponer los problemas de género femenino, siendo el de la violencia conyugal y familiar.”¹²

“La violencia en la familia es la agresión física, psicológica o sexual cometida por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos, parientes civiles u otros familiares. También comprende a los tutores o encargados de la custodia. Afecta a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones socioeconómicas.”¹³

Objetivamente puede definirse como todos los actos de naturaleza agresiva que se manifiesten en el interior de la familia o grupo que funcione como familia, propiciado por quienes tienen mayor poder y autoridad en contra de niños, niñas, adolescentes o personas que tienen una posición de dependencia.

Cualquier acto abusivo y negligente por parte del padre o la madre hacia los hijos, adolescentes, personas adultas, ancianos o personas bajo su patria potestad que adolezcan de incapacidad es violencia. De igual forma son las conductas abusivas que puedan tener los hijos entre sí, o los hijos hacia los padres.

¹² Whaley Sanchez, Jesús Alfredo. **Violencia intrafamiliar, causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales.** Pág.13

¹³ Cussianovich Villagrán, Alejandro. **Violencia intrafamiliar.** Pág. 19



La violencia intrafamiliar también es llamada violencia doméstica y por lo general ocurre en las relaciones donde existe jerarquía y no hay oportunidades de igualdad entre los miembros de un grupo familiar; esto significa que una persona se encuentra situada en posición de mayor poder o privilegio en contra de una persona que por sus características individuales o sociales, se halla en una posición de dependencia por cualquier circunstancia que sea: edad, color de la piel, preferencia sexual, religión, posición económica o social, criterios, etc.

Se puede inferir que la violencia intrafamiliar o doméstica se encuentra en el tipo de relación que existe entre los miembros de una familia que sufren la agresión. Por lo que se hace referencia a las relaciones personales que se pueden dar, por ejemplo: adulto con adulto, adulto con niño, adulto con anciano, niño con niña.

Toda forma de violencia en el seno de una familia o dirigido hacia una persona en especial, no importando si es adulto o niño, ni haciendo distinción de género, produce consecuencias tanto psicológicas como físicas, e influye en las variantes que se producen en la manera del comportamiento que viene a afectar el desenvolvimiento de la persona en todos los ámbitos de su vida social y su desarrollo.

“La etimología de la palabra violencia tiene un significado de fuerza. Violencia se puede definir como la situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia

de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno quiere, o se abstenga de lo que sin ello se podría hacer. ”¹⁴

2.2.1. Formas de violencia

Se puede hacer mención de diversas formas de violencia:

a) “Violencia-agresión: Agresión que se encuentra entre personas vinculadas por una relación de tipo simétrico es decir de tipo igualitaria.

En las relaciones simétricas la violencia toma la forma de agresión y su contexto es el de una relación de igualdad. La violencia se manifiesta como un intercambio de golpes; tanto como otro reivindican su pertenencia a un mismo estatus de fuerza y poder.

b) Violencia-castigo: Que tiene lugar entre personas implicadas en una relación de tipo complementario, es decir, desigual.

Se denota la diferencia de estas dos formas de violencia en las relaciones, en donde la violencia-castigo es unidireccional e íntima; esto a raíz de la condición de desigualdad, ya que hay una persona dominante y bajo su dominio una persona sumisa y dominada.

¹⁴ Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 400

En cuanto a la violencia-agresión, las condiciones de igualdad son las mismas, esto quiere decir que sucede agresión mutua, hay confrontación a nivel existencial, no importando la fuerza física, o desproporción de sexo.

- c) **Violencia física:** Es todo acto que conlleva agresión usando la fuerza física que agrede al cuerpo de la persona, provocando lesiones internas o externas, por medio de los golpes, bofetadas y empujones, en ocasiones se utiliza armas.
- d) **Violencia sexual:** Se cataloga como la acción que ejerce una persona para obligar a otra a mantener contacto sexual, físico y verbal utilizando la fuerza, la coerción, la intimidación, chantaje o cualquier otra forma que haga nula la voluntad de la persona agraviada.
- e) **Violencia psicológica:** Comprende todo acto que haga daño a la estabilidad psicológica que consiste en insultos, humillaciones, desvalorización, infidelidad, comparaciones, rechazos, indiferencia, abandono; y como consecuencia adentran a la víctima a un estado de depresión, aislamiento, baja autoestima, en casos graves llegan al suicidio.
- f) **Violencia económica:** Esta forma de violencia sucede en la mayoría de los casos en el género femenino, en cuanto no se cubren las necesidades fundamentales de la

mujer y de los hijos por parte del cónyuge, y no se tiene el control adecuado de los recursos económicos existentes”.¹⁵

La base legal de estas formas de violencia se encuentra regulada en la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

El Artículo 1 de la ley antes citada en el segundo párrafo regula que: “...El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala”.

Esta ley tiene como objeto la protección de la vida, la dignidad, la igualdad, y la libertad de la mujer, para evitar y eliminar todas las formas de comisión y omisión de violencia física, psicológica y moral contra el gremio femenino y los integrantes de una familia.

2.2.2. Fases del ciclo de la violencia intrafamiliar

En las relaciones familiares suceden tres fases que se vuelven repetitivas al momento que se dan indicios de violencia dentro de una familia, las cuales se diferencian en duración de tiempo según se den los casos. Por lo que pueden durar días, semanas, meses o años siendo las siguientes:

¹⁵ <http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/> **Violencia Familiar** (Guatemala, 26 de julio de 2015)

- Acumulación de tensión: Se eleva la conducta agresiva de la persona, en ocasiones repetitivas hay agresión hacia objetos y no dirigida a su pareja. La víctima, trata de modificar su comportamiento con el fin evitar la violencia, el abuso físico y verbal incrementan. En ocasiones la mujer comienza a sentirse responsable por el abuso, el agresor se pone obsesivamente celoso y trata de tomar el control de todo lo que puede, así también aísla a la víctima de su familia y amistades.
- Episodio agudo de violencia: Se siente la necesidad de descargar las tensiones acumuladas. El agresor analiza el tiempo y lugar en donde realizará su acción de agresión. Elige el tipo de violencia, decide consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y qué medios utilizará para hacerlo. El resultado de dicho acto violento es satisfacer la liberación de estrés y tensión del agresor.
- Fase de calma: Se delimita a un período de calma, no violento y demostración de amor hacia su pareja. En esta fase el agresor actúa como si no hubiera acontecido ningún suceso de violencia, son notables los síntomas de abnegación y arrepentimiento por el agresor, hace promesas a no volver a cometer algún tipo de violencia.

2.2.3. Violencia de género

Se encuentra enmarcada como un tipo de violencia estructural, que tiene sus cimientos en un sistema de creencias sexistas. Esto quiere decir, de superioridad de un sexo



sobre otro, cuya dirección se encamina por lo general a las mujeres con el objetivo fundamental de la subordinación y mantenimiento de dependencia al género masculino en Guatemala.

Puede definirse como el acto cometido por una persona, que tenga vida conyugal o conviva maridablemente con otra, y accione contra su cónyuge en forma violenta, discriminando, ignorando y sometiendo a su pareja por el único hecho de ser del sexo opuesto.

La violencia de género no sólo es atribuible al sexo femenino, pero en la mayoría de casos es del hombre hacia la mujer. En estos casos se emplean los argumentos de las desigualdades biológicas para justificar una variedad de diferencias en términos de privilegios y actividades entre hombres y mujeres, como si fueran parte del origen de la naturaleza humana, cuando en verdad son producto de los estereotipos sociales y culturales. La violencia de género se puede hacer notar de manera similar para ambos sexos; no obstante, la opresión que experimentan las mujeres, existe y se genera en la cultura y la sociedad con mayor afluencia.

Este tipo de violencia se ejerce en el espacio doméstico, por lo que también recibe el nombre de violencia conyugal o doméstica; puesto que ocurre en la vida en convivencia de la pareja, en el cual la mujer es la más vulnerable al riesgo, por lo que son dañadas de forma psicológica y física.



La violencia sobre la mujer puede adoptar diversidad de formas, siendo éstas desde las más frágiles hasta las más difíciles de distinción. La violencia intrafamiliar de género puede suceder en cualquier fase de la vida de las mujeres, contando la etapa de embarazo y afectando tanto su nivel de vida mental como físico. Este problema social alarmante que ocurre dentro de una familia es a consecuencia de la dominación patriarcal ancestral que ejerce el hombre sobre la mujer y que muchos matrimonios, parejas o novios adoptan por la inculcación de patrones repetitivos; en donde casi siempre las mujeres adoptan una total sumisión ante su conviviente varón por las enseñanzas de sus progenitores y la sociedad.

2.3. Consecuencias y trastornos de la violencia intrafamiliar

Son muchas las consecuencias que repercuten en la sociedad y las secuelas que deja la violencia intrafamiliar en la institución social denominada familia. Se pueden enumerar un sinnúmero de problemas sociales y daños permanentes, que conllevan a la desintegración familiar y al daño emocional causado en la persona individual.

- a) La desintegración del hogar: Se refleja a través del abandono del hogar por uno de los cónyuges y en las peores circunstancias en la separación o el divorcio.
- b) Los niños y adolescentes abandonan sus estudios o repiten grados.
- c) Falta de educación moral y dirección por parte de ambos progenitores.



- d) Patrón repetitivo de violencia intrafamiliar por parte de los hijos para con sus padres, hermanos, compañeros de colegio o escuela y personas que los rodeen.
- e) Drogodependencia, alcoholismo, ingreso a pandillas y delincuencia por los niños y adolescentes que integraban el núcleo familiar.

“Respecto a las consecuencias del maltrato a los niños, si cualquier acto agresivo conlleva efectos nocivos para la salud psicofísica de una persona estos efectos serán más graves para un menor. Entre ellos, los expertos mencionan: retrasos madurativos en el desarrollo, trastornos cognitivos, y alteraciones de conducta; repercusiones negativas en la capacidad de relaciones de apego y autoestima, tanto en la infancia como en la adolescencia de aprendizaje de comportamientos agresivos, transmisión intergeneracional del uso de la violencia y aumento de trastornos psicosociales. ”¹⁶

2.4. Noción jurídica de la violencia intrafamiliar

Desde hace mucho tiempo las mujeres guatemaltecas han estado sometidas a las disposiciones de sus cónyuges o convivientes, y desafortunadamente muchas han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Esto es debido a la manera en que han sido educados los hombres y las mujeres, pues les han inculcado la subordinación de las mujeres hacia los hombres.

¹⁶ Arellano, Francisco. **La violencia familiar, actitudes y representaciones sociales. Asociación Pro Derechos Humanos.** Pág. 22



Paralelo a esta problemática social que afecta el interior de las familias está deficiente creación y protección de las leyes para los niños y mujeres, la escasa información hacia el género femenino y la falta de educación e inculcación por las madres de los derechos a sus hijos. Por tal razón se coloca en desventaja a la mujer y a los niños en muchos aspectos de la vida civil; como por ejemplo denunciar vejámenes en contra de su integridad física al momento de ser víctimas de malos tratos por su conviviente y en caso de los hijos por el padre o la madre.

A continuación se exponen algunas regulaciones guatemaltecas que de una u otra forma tiene relación con la igualdad de derechos de las personas y con la prevención de la violencia en el hogar.

La Constitución Política de la República de Guatemala cuenta con un articulado referente a la protección, a los derechos y las garantías conferidas a los niños y mujeres.

El Artículo 4 de la Carta Magna regula la libertad e igualdad: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".



El artículo constitucional citado ordena al pueblo de Guatemala a no hacer distinción de género en cuanto a derechos y dignidad. El hombre como la mujer son iguales en cuanto a su desempeño y desarrollo en la sociedad y deben tener las mismas oportunidades y obligaciones.

De acuerdo al Artículo 1 constitucional: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Es decir que el Estado es el encargado de velar por la protección de los hombres tanto como de las mujeres y niños, miembros de una familia, debe brindarles seguridad, salud, educación y procurar siempre que sus derechos no sean violentados; crear instituciones, leyes sustantivas y que las leyes procesales garanticen a las personas vulnerables, la forma de accionar procesalmente en contra de la trasgresión de sus derechos a causa de la violencia.

El Código Civil regula en el Artículo 79 que: “El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges...” Así también regula la unión de hecho y la igualdad de derechos de los cónyuges, protegiendo especialmente a los hijos.

Tanto el Código Procesal Civil y Mercantil como la Ley de Tribunales de Familia, se instituyeron para la seguridad y protección de las personas de ambos géneros, recalcando la protección y las medidas de seguridad que pueden ser dictadas por parte de un órgano jurisdiccional para las mujer y sus hijos, la procuración de sus derechos y en dado caso sean violados la forma de proceder y accionar con apego a las mismas, para que se hagan efectivos sus derechos y así resarcir los daños ocasionados. El



Artículo 1 de la Ley de Tribunales de Familia regula que: “Se instituyen los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa: para conocer todos los asuntos relativos a la familia”.

“Artículo 2. Corresponden a la jurisdicción de los Tribunales de Familia los asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar. ” Esta ley protege y ampara los derechos de las mujeres y de sus hijos; sin embargo, la misma no es conocida por muchas mujeres y por lo mismo todavía exista mucha opresión por parte de los cónyuges y convivientes hacia mujeres y los hijos.

En los últimos años se ha logrado un pequeño avance con la promulgación y vigencia de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; la cual tiene como fin supremo eliminar todas las formas de violencia hacia las mujeres, niños y hombres que forman parte de una familia y que dentro de ella son víctimas de violencia física, psicológica, moral.

La parte considerativa de la ley citada establece que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. A pesar de este reconocimiento esta normativa no ha sido del todo eficaz, ya que los procesos para sancionar la violencia intrafamiliar son lentos y muchas veces los



órganos jurisdiccionales resuelven desfavorablemente las pretensiones de las mujeres y sus hijos; por lo tanto, los afectados en su mayoría son menores de edad al no protegerse sus derechos y garantías constitucionales.

Derivado de las desventajas de los menores de edad, estos son los más afectados en las controversias familiares, ya que se trasgreden sus derechos inherentes y se daña su integridad física y psicológica, por la violencia ocurrida dentro de su núcleo familiar; en este caso el Estado de Guatemala aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que en uno de sus considerandos establece que el Estado de Guatemala tiene el deber de organizarse para garantizar el pleno goce de los derechos y la libertad a los niños y adolescentes, brindarles protección y seguridad física, moral y mental, promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca así como sancionar la conducta de adolescentes que violan la ley penal.

La citada ley establece en el Artículo 11 que: “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes”.

En cuanto a legislación internacional, cabe destacar los convenios y tratados que regulan sobre la violencia intrafamiliar; como los siguientes:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Naciones Unidas, 1979
- Declaración y Programa de Acción de Viena, Naciones Unidas, 1993



- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas, 1993
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Organización de los Estados Americanos, 1994.

A pesar de toda la legislación existente, actualmente en Guatemala se han incrementado considerablemente las acciones de violencia entre los miembros de una familia; por lo que es imprescindible evaluar los índices y estadísticas que han sido registradas en el Instituto Nacional de Estadística, para determinar las causas de esta problemática y las formas en que se puede erradicar. Asimismo, es importante que el Estado cumpla con su función de proteger a la niñez y adolescencia, pues por ser menores de edad son los más vulnerables y a los que más les afecta la violencia que viven en sus hogares.

En todo caso, lo que se necesita es que se dé cumplimiento a todas las normas que protegen a las personas; ya que de otra forma este problema va a seguir aumentando.



CAPÍTULO III

3. La educación

Según el Diccionario de la Real Academia Española: “Es el conjunto de disciplinas y ejercicios encaminados a lograr el desarrollo y perfección corporales. Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes”.¹⁷

Desde un punto de vista jurídico, la educación es una garantía constitucional que el Estado de Guatemala debe procurar y velar porque se cumpla en la sociedad guatemalteca; ya que está declarado como un derecho humano al que todos deben tener acceso.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 72 regula que: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal”.

Asimismo, el Artículo 73 establece que: “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores...”

¹⁷ <http://www.rae.es/> **Educación** (Guatemala, 26 julio de 2015)



3.1. El Ministerio de Educación en Guatemala

El Ministerio de Educación es uno de los 14 ministerios creados según las necesidades y los negocios que vayan surgiendo en el despacho del Organismo Ejecutivo. Se le ha conferido a través del Estado de Guatemala, las atribuciones y competencias concernientes a la coordinación, desarrollo y aplicación de la educación; y tiene como meta objetiva, ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país.

El Ministerio de Educación es el responsable de que la educación y la enseñanza se imparta en las escuelas públicas y en las privadas de toda la República de Guatemala, sin distinción de raza, sexo, condición económica, etc.

Según el Artículo 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo las funciones atribuidas al Ministerio de Educación, son las siguientes: "Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; por ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.



- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.

- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.

- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.



- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente, el sistema de becas y bolsas escolares que otorga el Estado”.

3.1.1. Organización del Ministerio de Educación

El Artículo 9 de la Ley de Educación Nacional, establece que: “El Ministerio de educación para hacer efectivas su funciones, se estructura en cuatro niveles:

- a) Nivel de Dirección Superior.
 - 1. Despacho Ministerial
 - 2. Despachos Viceministeriales
 - 3. Viceministro Técnico Pedagógico
 - 4. Viceministro Administrativo
 - 5. Consejo Nacional de Educación

- b) Nivel de Alta Coordinación y Ejecución.
 - 1. Direcciones Generales
 - 2. Direcciones Regionales

- c) Nivel de Asesoría y Planeamiento.



1. Dependencias Específicas de Asesoría, Planificación, Ciencia y Tecnología.

d) Nivel de Apoyo.

1. Dependencias Operativas de Apoyo Logístico”.

3.1.2. Funciones del Ministerio de Educación

Se estipula en la Ley de Educación Nacional, cada una de las funciones que le son conferidas a cada dependencia, así también la jerarquía que mantienen entre ellas. Con mayor exactitud se establecen las siguientes funciones:

“Artículo 10º. Despacho Ministerial. El Despacho Ministerial está a cargo de un Ministro, quien es la máxima autoridad del ramo. Acorde a las funciones establecidas en el Artículo 194 de la Constitución de la República de Guatemala, es responsable en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, de establecer las políticas educativas del país y de garantizar la operatividad de la misma y de sistema educativo en todos los niveles e instancia que lo conforman”.

“Artículo 11º. Despachos Viceministeriales. Los despachos viceministeriales se integran con un Viceministro Técnico que tiene a su cargo la Dirección Técnica pedagógica de la Educación Nacional y un Viceministro Administrativo, que tiene a su cargo la Dirección Administrativa del Ministerio de Educación y sus dependencias”.



“Artículo 12º. Consejo Nacional de Educación. Es un órgano multisectorial educativo encargado de conocer, analizar y aprobar conjuntamente con el Despacho Ministerial, las principales políticas, estrategias y acciones de la administración educativa, tendientes a mantener y mejorar los avances que en materia de educación se hubiesen logrado”.

“Artículo 13º. Direcciones Generales. Las Direcciones Generales de Educación son dependencias Técnico-Administrativas con jurisdicción nacional y se encargan de coordinar y cumplir las políticas y directrices que genera la Dirección Superior y orientar la ejecución de los planes, programas y actividades del Sistema Educativo Nacional”.

“Artículo 14º. Direcciones Regionales de Educación. Las Direcciones Regionales de Educación, son dependencias Técnico-Administrativas creadas para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales”

“Artículo 15º. Dependencias de Asesoría y Planeamiento. Las Dependencias de Asesoría, Planificación, Ciencia y Tecnología, son órganos de investigación, consulta y asesoría a nivel nacional, que proporcionan información a los niveles de dirección superior y de alta coordinación y ejecución”.

“Artículo 16º. Dependencias Operativas y de Apoyo. Las dependencias de Apoyo Logístico son unidades administrativas encargadas de facilitar, dotar y distribuir materiales básicos y servicios para el desarrollo de los procesos educativos”.



Es evidente que la jerarquía que se manifiesta en el Ministerio de Educación, comprende la subordinación y coordinación entre las dependencias mencionadas.

3.2. El sistema educativo en Guatemala y su estructura

“Corresponde al Ministerio de Educación la aplicación del régimen jurídico concerniente a la prestación de servicios educativos. Para ello tiene a su cargo la formulación y gestión de la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de los servicios, tanto públicos como privados. Igualmente coordina y supervisa el adecuado funcionamiento de los sistemas de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural”.¹⁸

El Artículo 3 de la Ley de Educación Nacional establece que: “El Sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.”

Según el Artículo 4, el Sistema Educativo: “Deberá ser un sistema participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado”.

¹⁸ Navarro, Juan Carlos. *¿Quiénes son los maestros?* Pág. 106



En Guatemala la educación es impartida por los sectores público y privado. El primero lo hace a través del sistema tradicional, integrado por las escuelas oficiales y el Ministerio de Educación a través de sus programas impulsados para que todos los niños y adolescentes tengan libre acceso a la educación. El segundo es por medio de los planteles privados, siempre con el respaldo y dirección del Ministerio de Educación, como su máxima autoridad.

De conformidad con los Artículos 28 y 29 de la Ley de Educación Nacional, el subsistema de educación escolar se estructura de la siguiente manera:

Primera Nivel: Educación Inicial. Es la que se inicia desde la concepción hasta los cuatro años de edad, se procura el desarrollo integral, formación humana y el desarrollo físico y psicológico del niño, a través de programas de atención a la madre en los periodos pre y posnatales.

Segundo Nivel: Educación Preprimaria: Es también conocida como educación preescolar. Este nivel comprende la educación de los niños y niñas hasta los seis años; en esta etapa se desarrolla la autoestima y ciertas conductas y destrezas primordiales, que dan principio a su formación emocional.

Tercer Nivel: Educación Primaria: Este nivel comprende los primeros seis años de educación formal, que puntualiza en el desarrollo de habilidades de lectura, escritura y cálculo. Las políticas del Ministerio de Educación en Guatemala estatuyen que la enseñanza primaria es gratuita y obligatoria. Este nivel también comprende la



educación acelerada para adultos de la 1ª a la 4ª etapas; se enfoca a personas mayores de dieciséis años que no alcanzaron los niveles desarrollo personal y de instrucción primaria.

Cuarto Nivel: Educación Media: Da inicio regularmente entre las edades de los trece y catorce años, alcanzando un máximo de siete años. Este nivel abarca la formación académica, cultural y la formación profesional. Por lo que se obtiene el título de educación media, culminando la etapa de escolarización obligatoria, entre el bachillerato o la formación profesional; comprende el ciclo de educación básica y el ciclo de educación diversificada.

3.3. Situación actual de la educación en Guatemala

“Guatemala es uno de los países centroamericanos que menos invierte en el área de educación actualmente. “Las estadísticas han reflejado que 657.233 niños y niñas no tienen la oportunidad de asistir a la escuela primaria, correspondiendo al 26% de la población total entre los 7 y los 14 años de edad. Cada año 204.593 niños y niñas abandonan la escuela (12% de matriculados)”.¹⁹

El Sistema Educativo en las últimas dos administraciones consecutivas de gobierno, ha llevado a cabo una alianza entre los maestros sindicalizados del sector público con el gobierno central, con la finalidad de dar una asignación monetaria a los maestros

¹⁹ <http://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources>. **Educación** (Guatemala, 9 de septiembre de 2015)



sindicalizados que incluyen; aumentos salariales constantes y un poder enorme como grupo de presión.

De manera constante el Ministerio de Educación de Guatemala ha ido elevando su presupuesto para cumplir sus metas y obligaciones que el Estado le delega como ministerio, ofreciendo mayores beneficios para la población escolar; así también para cumplir con el propósito de erradicar completamente el analfabetismo en Guatemala y velar porque todo niño y niña tenga libre acceso a la educación y se cumpla todo lo estipulado en el Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Lamentablemente este presupuesto monetario, no ha sido empleado para cumplir con las necesidades de los alumnos, contrario a esto se utiliza para cumplir con las exigencias de los maestros. Siendo evidente que las autoridades encargadas de la educación, juntamente con el gobierno no cumplen con la función de supervisar la calidad educativa que el maestro está brindando, ni elaboran programas educativos para aumentar los días y horas de actividades escolares; por lo cual, los más perjudicados son los educandos, pues no reciben una educación de calidad y por lo mismo no salen preparados para los siguientes niveles de educación.

3.4. Análisis comparativo de la educación en Costa Rica

Con el fin de poder evaluar la situación actual de la educación en Guatemala, se hace una breve comparación con Costa Rica; país perteneciente a la unión centroamericana, con altos índices de educación en su población.



Al igual que Guatemala la educación pública en Costa Rica es gratuita. Sin embargo, difiere del sistema educativo de Guatemala, porque hay más de 10,300 instituciones educativas que velan por la educación pública y privada; debido a esto el Sistema Educativo de Costa Rica se encuentra en la posición número 20 a nivel mundial, siendo la más alta en América Latina, según las estadísticas del reporte que se describe a continuación.

“El Reporte de Cooperativa Global 2013-2014, del Foro Económico Mundial, da a conocer que Costa Rica se encuentra ubicado en la cuarta posición de los países catalogados con mayor calidad del sistema educativo, no obstante es importante recalcar que el país que se encuentra situado en el primer lugar con los más altos estándares en educación es Irlanda

Costa Rica cuenta con amplitud en cuanto a su legislación, que protege los derechos del niño, destacando lo que se regula en cuanto a educación, como derecho inherente que les corresponde a los niños y adolescentes. Así también la jerarquía normativa para efectos de aplicación, se ejecuta de la siguiente manera, según el Artículo 8 del Código de la Niñez:

- a) La Constitución Política.
- b) La Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Los demás tratados y convenios internacionales sobre la materia.
- d) Los principios rectores de este Código.
- e) El Código de Familia y las leyes atinentes a la materia.



f) Los usos y las costumbres propios del medio sociocultural.

g) Los principios generales del derecho”.²⁰

Continuando este breve análisis con referencia a la situación actual del sistema educativo y la educación en los países de Guatemala y Costa Rica; cabe resaltar que los niños y adolescentes de Costa Rica tienen derecho a recibir educación orientada hacia desarrollar sus potenciales. La enseñanza se basa en el respeto por los derechos humanos y familiares, los valores culturales y la formación de ciudadanos profesionales.

El Ministerio de Educación Pública, tiene como principal objetivo garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo; así como asegurar que todos los niños y adolescentes tengan libre acceso a la educación sin ningún obstáculo, y a través de sus instituciones educativas fiscalizar que sí se estén impartiendo los programas educativos establecidos.

Es importante puntualizar que la educación de Guatemala es deficiente y con bajos estándares de impartición, ya que no la reciben todos los niños guatemaltecos; por lo que es necesario que se cambien las políticas de educación y programas elaborados por el Ministerio de Educación.

²⁰ <http://www.sanjosecostarica.org/educacion.html>. **Educación** (Guatemala, 9 de septiembre de 2015)



Luego del análisis de la educación y del Sistema Educativo, se puede deducir que Guatemala es uno de los países que menos invierte en educación, debido a lo cual no existen suficientes establecimientos escolares; además, la educación que se brinda en los existentes es muy deficiente y por lo regular no se cumple con la cantidad de horas que obligadamente se necesita para que los menores reciban una educación que abarque los programas educativos establecidos.

El análisis comparativo referente a la educación de Costa Rica con Guatemala demuestra que el hermano país ha sobrepasado los estándares de educación en la niñez y adolescencia; ya que se cumple a cabalidad la acción de proporcionar la educación gratuitamente por parte del Estado. De esa cuenta, los niveles de violencia intrafamiliar en Costa Rica son de los más bajos en Centroamérica, lo que indica que la educación es muy importante para combatir la misma; puesto que sólo con la enseñanza los niños y adolescentes aprenderán que la violencia es mala y no se debe seguir propagando.





CAPÍTULO IV

4. Propuesta de reforma a la Ley de Educación Nacional para incluir programas de apoyo y prevención con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar

En relación a la violencia intrafamiliar, es indiscutible que es una problemática social que se origina en el núcleo familiar; de tal manera que esto viene a repercutir en el entorno social en el que se desarrollen los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, ya que tienden a convertirse en víctimas de agresiones físicas y psicológicas. Además, corren el riesgo de adoptar una cultura de violencia al momento de integrar su propia familia o vínculo conyugal, por ser éste un patrón repetitivo.

Cabe mencionar que las consecuencias más graves de la violencia intrafamiliar es la desintegración total del núcleo familiar; los niños, niñas y adolescentes están propensos a caer en delincuencia, drogadicción y por ende ya no asisten a la escuela. Esto origina el incremento de violencia, pandillas, desempleo y pobreza en Guatemala.

Si bien es cierto el Estado desempeña un papel importante en la educación, esto no significa que en las instituciones educativas recaiga toda la responsabilidad de dotar a los niños, niñas y adolescentes de las herramientas necesarias y de la educación básica para su desarrollo intelectual, moral e integral; puesto que la familia también cumple un papel primordial en la transmisión de valores como complemento a la formación de seres humanos equilibrados, felices y productivos.



Para que los padres de familia guatemaltecos tengan las herramientas intelectuales, espirituales y económicas para educar a sus hijos; también tienen que recibir una formación adecuada, tanto académica como la inculcación de valores y con propósitos definidos en la vida. Pues de lo contrario no pueden transmitir esa educación intelectual y en valores. Ahí es donde interviene un Estado fuerte y capaz de unificar esa red de soporte, poniendo al alcance de toda la población un sistema educativo moderno, amplio, incluyente y que permita a cualquier miembro de la comunidad tener acceso a una educación de calidad en condiciones dignas y seguras.

La legislación guatemalteca educativa, en este caso la Ley de Educación Nacional, regula un sinnúmero de normas, principios y fines de la educación; además regula las obligaciones y derechos del Estado, los educandos, padres de familia y los educadores. De igual manera se estatuye la estructura y el funcionamiento del Sistema Educativo en Guatemala.

Es de suma importancia recalcar que la ley mencionada no contiene un capítulo o un artículo referente a los padres como los primeros educadores de los hijos; así como tampoco establece el deber o la obligación de que los padres de familia se capaciten para poder enseñarles a sus hijos sobre la educación e instrucción de valores a la no violencia en la familia y sobre el respeto al ser humano.

La primera educación que los niños y adolescentes reciben en sus hogares debe ser con el apoyo del Estado de Guatemala; como una función preventiva, para combatir y erradicar la violencia intrafamiliar y paralelo a ello la pobreza, la delincuencia, el



desempleo, la baja economía en el país y un sinnúmero de problemas sociales que se derivan de esta problemática que se ha incrementado en los últimos tiempos, y que se debe principalmente a la falta de educación y de cultura general.

Esto quiere decir que la educación y la formación inicia desde los primeros años de vida en el hogar y no en los colegios y escuelas reconocidos por el Ministerio de Educación.

4.1. Mejoras a la Ley de Educación Nacional

Es elemental que se integre a la Ley de Educación Nacional, el papel que desempeñan los padres de familia; ya que son los precursores y promotores de la educación de sus hijos, por ser las primeras personas en su vida.

Antes de que los niños y niñas ingresen a un establecimiento educativo para su formación, los padres de familia inician a moldear un carácter y una personalidad; inculcan a sus hijos las primeras enseñanzas de vida.

El padre y la madre dan inicio a los primeros pasos de la educación y la instrucción, con amor y cariño; necesarios para que los hijos ingresen a algún centro educativo y empiecen a valerse por sí mismos y a relacionarse con otros niños de su edad.

El Artículo 35 de la Ley de Educación Nacional establece las obligaciones de los padres de familia, pero sólo se limita a regular que serán los orientadores del proceso educativo de sus hijos, los encargados de enviarlos a los centros educativos; que les

deben proporcionar el apoyo moral y material que necesitan; velar porque cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley; y monitorear e informarse sobre el rendimiento académico de sus hijos, asistiendo a reuniones y sesiones que para el efecto realicen los centros educativos.

El aporte integral y mejora indispensable que debe realizarse a la Ley de Educación Nacional; consiste en conferirles a los padres de familia la potestad de ser educadores desde el seno del hogar, con especialización y capacitación, con el apoyo y aval del Ministerio de Educación, instituciones educativas públicas y privadas, y que hagan énfasis en la eliminación de toda forma de violencia dentro de la familia y fuera de ella; ya que se debe tomar en cuenta que el hogar es la primera escuela de vida para los niños y adolescentes guatemaltecos.

4.2. Creación de un plan integral educativo para las escuelas, colegios y padres de familia

El plan integral educativo que se propone tiene como objetivos brindar orientaciones técnico-metodológicas a través de capacitaciones impartidas a los padres de familia guatemaltecos, para el proceso del fortalecimiento educativo de los niños y adolescentes; en cuanto a la implementación y enseñanza de valores morales, haciendo énfasis en promover especialmente la no violencia dentro del círculo familiar, antes de ingresar a un establecimiento educativo.



El propósito del plan integral es que los padres tengan la primicia de educar a sus hijos pero de una manera especializada; integrando el plan educativo a sus vidas, iniciando la educación a temprana edad.

Se pretende que el Estado a través del Ministerio de Educación y demás instituciones educativas, incorporen el plan integral educativo a sus programas de educación nacional y que brinden el apoyo y el aval para impulsar el plan en cada hogar guatemalteco; el cual será de aplicación general y de manera obligatoria, para lo cual se tendrá que reformar la Ley de Educación Nacional, para incorporar el plan integral educativo como un deber del Estado.

En cuanto a los centros educativos públicos y privados, serán los encargados de impartir las capacitaciones a los padres de familia; a través de personal especializado en temas de educación, derechos humanos y violencia intrafamiliar, lo cual podrán realizar a través de las escuelas de padres de familia que ya funcionan en algunos centros educativos.

De esta forma el Estado puede cumplir con la función preventiva de erradicar la violencia intrafamiliar a temprana edad, brindando una educación previa al ingreso de los establecimientos; con el fin de formar ciudadanos íntegros, profesionales, de buenas costumbres y que puedan contribuir a la economía de Guatemala, eliminando el desempleo, la pobreza y la delincuencia en la sociedad.



4.3. Reforzamiento de instituciones encargadas de velar por la educación

El Ministerio de Educación de Guatemala también conocido como MINEDUC, a pesar de ser el ente encargado de la educación escolar y extraescolar en Guatemala; ha sido incapaz de cumplir a cabalidad con su función, debido entre otras causas, al aumento de la población y la falta de edificios para impartir la educación, falta de personal o de recursos económicos; en fin son muchas las causas de la deficiencia en la educación.

Por otro lado, hay que indicar también, que los programas educativos no se han actualizado de acuerdo a la realidad nacional y cultural; de modo que los educadores reciban cursos referentes al respeto de los derechos humanos, como enfrentar la violencia intrafamiliar y como denunciar la misma, así como cursos relacionados a la legislación de derechos de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Para lograr la implementación del plan integral educativo, también se tiene que regular la creación de la Dirección General de Educación Preventiva para Erradicar la Violencia Intrafamiliar; la cual se encargará, con el respaldo del Ministerio Educación, de la educación preventiva necesaria e indispensable para los niños que están a punto de iniciar la edad escolar, educación que deberá continuar en todas las fases o etapas de la educación escolar.

En cuanto a otras instituciones encargadas de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes está la Defensoría de la Niñez y Adolescencia; encargada de promover la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños y



adolescentes; la cual podría trabajar en conjunto con la Dirección General de Educación Preventiva para Erradicar la Violencia Intrafamiliar; con el fin de proponer planes educativos de prevención y divulgación de los derechos de la niñez y adolescencia; especialmente los relacionados con la violencia intrafamiliar.

4.4. Lineamientos para cumplir la función preventiva del Estado

En cuanto a la función preventiva que debe realizar el Estado para erradicar la violencia intrafamiliar se deben crear programas de capacitación para el personal educativo, que incluye a maestros, directores y subdirectores. De la misma forma en todos los establecimientos educativos se tienen que implementar las capacitaciones para los padres de familia; impartidas por personal altamente calificado y especialista en el tema, que incluya campañas de prevención contra la violencia intrafamiliar.

Asimismo, es necesario que los centros educativos y padres de familia cumplan una serie de lineamientos y pasos para poder llevar a cabo la finalidad de la educación y se cumpla así con lo regulado en la Ley de Educación Nacional en cuanto a la función preventiva del Estado de Guatemala; a continuación se exponen algunos lineamientos que los maestros y padres de familia deben cumplir para poder prevenir, identificar y actuar ante la problemática de la violencia intrafamiliar y la violencia en general.

- Los maestros deben recibir obligatoriamente capacitaciones especializadas para poder discernir cuándo un alumno del grado a su cargo cambia totalmente su estado de ánimo, o si su rendimiento académico ha disminuido a causa de la



violencia intrafamiliar. Aunado a esto los centros educativos en general deben contar con una oficina de evaluación psicológica con un profesional en la materia; que pueda evaluar la conducta o el comportamiento de los alumnos por lo menos cada tres meses, para asegurarse que no haya una variación en su comportamiento que indique si son víctimas de violencia intrafamiliar.

- Los docentes deben aprender a identificar si los niños o adolescentes a su cargo tienen indicios de ser víctimas de violencia en su familia y si se da el caso, tienen la obligación de denunciarlo ante el órgano jurisdiccional competente; de igual manera deben realizar talleres de instrucción para que los niños y adolescentes aprendan a identificar si están siendo víctimas de violencia intrafamiliar no sólo física sino también darles a conocer los diferentes tipos de violencia que pueden presentarse en la familia y fuera de ella, incluso en los establecimientos educativos.
- El Estado juntamente con el Ministerio de Educación deben realizar campañas a nivel nacional para la concientización de la no violencia y hacer un llamado a la reflexión sobre el excesivo uso de la violencia física, verbal y psicológica que puede llegar a ocurrir en los hogares; proponiendo además, técnicas o maneras de resolver los conflictos que puedan surgir en las familias sin generar violencia.
- Los planteles educativos públicos y privados deben incluir en sus programas la semana cultural de la no violencia, realizando diversas actividades para hacer conciencia en los niños, y niñas y adolescentes así también haciendo participe a los padres.



- Las capacitaciones en los centros educativos también deben ser dirigidas a los padres de familia y los hijos; con el fin de brindarles información sobre la protección y el respeto que se le debe brindar a la mujer, a los niños, niñas, adolescentes, a las personas adultas mayores, no importando sexo, religión, estatus social y económico; para que mediten sobre el valor y respeto de los derechos humanos.

Se debe incitar a los padres de familia a disminuir la utilización de vocabulario violento e hiriente hacia la niñez y adolescencia, para evitar que se forme un círculo repetitivo en sus hijos.

- Estos lineamientos deben incluir también el proceso para prevenir la violencia así como la forma de enfrentarla y superarla a través de terapias; todos estos procedimientos estarán a cargo de la Dirección General de Educación Preventiva, que debe velar porque se cumpla toda la legislación referente a evitar la violencia intrafamiliar.

La Dirección General de Educación Preventiva debe velar por que se cumplan en cada establecimiento educacional cada lineamiento establecido, paralelo a ello se debe constituir una serie de sanciones en los programas educativos que de igual manera se encuentren reguladas en la Ley de Educación Nacional, para todos aquellos establecimientos que no cumplan la aplicación de estos lineamientos en sus programas escolares.



Finalmente, se puede indicar que la educación es imprescindible no sólo para la formación profesional de las personas, sino también para que los niños y adolescentes aprendan que la violencia de cualquier tipo que sean no trae nada bueno, al contrario es causa de muchos problemas que pueden conducir incluso hasta la muerte. Por eso es importante que los menores de edad tengan una enseñanza de calidad que abarque no solamente los conocimientos básicos de la educación sino que también incluya educación en valores como la ética y la moral, el respeto a los derechos humanos, y sobre todo para prevenir la violencia intrafamiliar y la violencia en general.

Lo que se propone en esta tesis es la reforma del Sistema Educativo Nacional y de la Ley de Educación Nacional; en el sentido de incluir en todos los programas de estudio, temas relacionados a la prevención de la violencia intrafamiliar, como enfrentarla y como superarla; para lo cual se deben implementar programas o proyectos dirigidos a los niños, adolescentes, padres de familia y educadores de todo tipo, pues sólo con educación se logra la superación personal, económica y social de las personas.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La investigación surgió a partir del incremento significativo de los casos de violencia intrafamiliar que se han dado en los últimos años según las estadísticas oficiales; problema que tiene mucho que ver con la falta de educación de los guatemaltecos y por la escases de programas educativos que brinden orientación sobre el origen de la violencia intrafamiliar y las formas de enfrentarla y superarla; función que el Estado no ha podido cumplir pues no invierte en educación ni en prevención.

El problema con la violencia intrafamiliar es que no se denuncia, debido entre otras causas a la falta de educación, ya que las personas que la sufren por miedo a la desintegración familiar prefieren seguir soportándola con la esperanza que algún día termine; sin embargo, ésta no termina sino al contrario aumenta, por eso es importante que a los niños y adolescentes se les enseñe a denunciar para que la violencia en el hogar no se convierta en un círculo vicioso.

La tarea de prevenir y erradicar la violencia familiar le corresponde al Estado, quien en coordinación con el Ministerio de Educación, deben implementar en todos los niveles de la educación guatemalteca, cursos sobre violencia intrafamiliar, la forma de denunciarla y como enfrentarla; para el efecto se tiene que reformar la Ley de Educación Nacional para que el Estado cumpla su función de prevención y erradicación de la violencia en los hogares.





BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR GUERRA, Vladimir Osman. **Derecho de familia Guatemala**: Ed Orión, 2009

ARELLANO, Francisco, **La Violencia Familiar, actitudes y representaciones sociales. Asociación Pro Derechos Humanos**. 1ª ed. Madrid, España: Ed. Fundamentos, 1999

BELTRANENA DE PADILLA, María Luisa. **Lecciones de derecho civil**. Guatemala: (s.e.), 2001.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario Jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina: Ed Heliasta, 2008

CUASSIANOVICH VILLAGRÁN, Alejandro, **Violencia intrafamiliar**. Perú: (s.e.), 2007

ENGELS, Friedrich. **El origen de la Familia, la propiedad privada y el Estado**. México: Ed Quinto Sol, 1987

[http://es.wikipedia.org/wiki/ Familia](http://es.wikipedia.org/wiki/Familia) (Guatemala, 20 de mayo de 2015)

<http://www.ine.gob.gt>. **Violencia intrafamiliar** (Guatemala, 20 de julio de 2015)

<http://www.rae.es/> **Educación** (Guatemala, 26 de julio de 2015)

<http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/> **Violencia Familiar** (Guatemala, 26 de julio de 2015)



<http://www.sanjosecostarica.org/educacion.html>. **Educación** (Guatemala, 28 de agosto de 2015)

<http://www.unicef.org/guatemala/spanish/resources>. **Educación** (Guatemala, 9 de septiembre de 2015)

MORALES ACEÑA DE SIERRA, María Eugenia. **Derecho de familia-análisis de la Ley de Tribunales de Familia, comentarios sobre la necesidad de introducir reformas a la misma**. Guatemala: (s.e.), 2000

NAVARRO, Juan Carlos. **¿Quiénes son los maestros?** Estados Unidos de América: Ed. BID, 2002

WHALELY SANCHEZ, Jesús Alfredo. **Violencia Intrafamiliar, causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales**. México: Ed Plaza y Valdez 2008

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948

Convención Sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, 1989.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964



Ley de Tribunales de Familia. Enrique Peralta Azurdia, Decreto Ley número 206, 1964

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. 2003

Ley de Desarrollo Social. Decreto número 42-2001, del Congreso de la República de Guatemala. 2001

Ley de Educación Nacional. Decreto número 12-91, 1997 del Congreso de la República de Guatemala. 1997

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto número 97-1996 del Congreso de la República de Guatemala. 1996